

ANEXO 2, A LA LEY DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

MONTOS EFECTIVAMENTE RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE: ESCARCEGA, POR EL EJERCICIO FISCAL 2017

EN PESOS

MES	No. Total de Tomas explotadas o pagadas	No. de Tomas (Pagadas)	INGRESOS DEL AÑO QUE SE INFORMA				INDENIZACIONES MES	SUMA	INGRESOS AÑOS ANTERIORES (RECAUDOS)		SUMA	TOTAL
			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES	ALCANTARILLADO	RECARGOS			SERVICIOS DE AGUA	CONEXIONES Y RECONEXIONES		
ENERO	9,312	1,279	597,849.40	7,577.00	-	-	695,426.40	359,665	0	359,665	965,091	
FEBRERO	9,327	582	197,938.00	9,750.00	-	-	207,688.00	231,969	-	231,969	439,677	
MARZO	9,336	537	182,757.50	7,478.00	-	-	190,235.50	242,166	-	242,166	432,402	
ABRIL	9,356	585	209,140.76	21,232.00	-	-	230,372.76	287,525	-	287,525	508,878	
MAYO	9,373	484	131,103.00	4,360.00	-	-	135,463.00	189,258	-	189,258	324,721	
JUNIO	9,391	373	161,572.00	11,750.00	-	-	173,322.00	5142,475	-	142,475	315,797	
JULIO	9,395	262	166,899.36	2,600.00	2,025.35	12,687.91	184,211.72	101,075	-	101,075	285,287	
AGOSTO	9,411	325	202,515.40	11,362.00	2,817.67	19,906.08	236,601.15	82,886	-	82,886	319,487	
SEPTIEMBRE	9,424	299	155,832.11	8,450.00	852.83	9,851.67	174,986.61	48,162	-	48,162	223,149	
OCTUBRE	9,455	271	139,632.04	22,524.00	558.17	6,632.70	169,446.91	87,169	-	87,169	256,616	
NOVIEMBRE	9,472	351	204,256.44	13,228.00	620.99	8,480.20	226,605.63	72,695	-	72,695	299,300	
DECIEMBRE	9,485	641	543,061.97	31,584.00	1,082.41	6,452.34	562,180.72	68,921	-	68,921	631,102	
TOTAL	9,445	6,189	2,883,878.58	131,875.00	9,057.42	64,020.00	3,067,840.40	1,913,946	0	1,913,946	5,001,506	

Para los efectos de la fórmula a que se refieren los artículos 6, 7, 8 y 9 de la Ley del Sistema de Coordinación Fiscal del Estado de Campeche, los derechos por el suministro de agua serán los efectivamente pagados que registre un flujo de efectivo, independientemente del ejercicio fiscal en que se hayan causado, por su consumo, drenaje, alcantarillado, recargos, multas, gastos de ejecución, conexiones, reconexiones, intereses no bancarios e indemnizaciones, excluyendo las contribuciones adicionales o cualquier otro concepto distinto que recaigan sobre el mismo. A la cantidad pagada se descontarán las devoluciones que se hayan efectuado por cualquier título o motivo. Las devoluciones que se realicen en los derechos por suministro de agua y sus accesorios, en cumplimiento de sentencias judiciales, se descontarán del importe de la recaudación del ejercicio en que se dé cumplimiento a dichas resoluciones. En el supuesto de que se hubiese descontado algún importe de la recaudación por concepto de concesiones, éste se sumará a las cantidades efectivamente cobradas por los organismos operadores del servicio en el Municipio. Las cifras de recaudación incluirán los derechos cobrados por el suministro del agua y las concesiones, sin importar que se hayan causado en periodos anteriores. Para los efectos de determinación de la base de la distribución, cuando los servicios de agua no sean prestados Las cifras reportadas en la cuenta pública oficial de los citados ingresos que estén relacionadas con el otorgamiento de beneficios, programas, subvenciones, o subsidios, aun cuando tengan una denominación distinta en la legislación local correspondiente, y que estén dirigidos a determinado sector de la población o de la economía, no se considerarán ingresos para efectos de la determinación de coeficientes de participaciones. (Artículo 2 de la Ley de Coordinación

Elaboró

LIC. GABRIEL ALVAREZ CORIA

Responsable de la Información

LIC. ERWIN ROMANELY MARTINEZ VARGAS

Vo. Bo.

ING. CARLOS COLLI CUEVAS



Responsable del Área u Organismo Operador de Agua Potable

Presidente Municipal